Dictamen Justificativo de Modificación de Contrato
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 13/02/2025

Visto: La **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus modificatorias, **el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, la **Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"**; el **Contrato N° 017/2022** suscrito en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) para la contratación del servicio de "**Alquiler de Impresoras Multifunción**", **ID Nº 407.266**.

Considerando:

Que por **Resolución AFD N.º 07/2022 Acta N° 49** de fecha 07 de setiembre de 2022, fue adjudicada la firma **PS LINE SA** con **RUC N.º 80028474-7** en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas para el llamado "**Alquiler de Impresoras Multifunción", ID Nº 407.266.**

Que en fecha 26 de setiembre del año 2022, se procedió a la formalización del **Contrato Nº 017/2022** suscrito entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma **PS LINE SA** con **RUC N.º 80028474-7** dentro del procedimiento de contratación de referencia, en la modalidad de contrato abierto por montos, plurianual, por un monto mínimo que asciende a la suma de guaraníes doscientos veintiún millones (Gs.221.000.000) y el monto máximo es de guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones (Gs. 442.000.000), incluido todos los impuestos, con vigencia por un plazo de 24 meses, desde el 4 de diciembre de 2022 hasta el 03 de diciembre de 2024.

Que por **Dictamen Justificativo de Modificación de Contrato** de la **Unidad de Operativa de Contratación** de fecha 11 de noviembre de 2024**,** donde se concluye teniendo en cuenta los antecedentes citados en el mismo: "*Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, corresponde autorizar la ampliación de la vigencia de contrato hasta el día el 05 de diciembre de 2025, así como la suscripción de la adenda para la Ampliación del Contrato N.º 017/2022, manteniéndose invariable los precios unitarios, plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones".*

Que la **Resolución AFD N.º 01 Acta N° 70** de fecha 19 de noviembre de 2024, se autoriza la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 017/2022,** suscripto con la firma **PS LINE SA** con **RUC N.º 80028474-7** en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas para el llamado "**Alquiler de Impresoras Multifunción", ID Nº 407.266, hasta el 05 de diciembre de 2025**; de conformidad a lo expresado en el Dictamen Justificativo de Modificación de Contrato de fecha 11 de noviembre de 2024**.**

Que en fecha 26 de noviembre de 2024 se precedió a la suscripción de la **ADENDA N° 01 al Contrato N° 017/2022** en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la contratación del servicio de "**Alquiler de Impresoras Multifunción**", **ID Nº 407.266,** que tiene por objeto la ampliación del plazo de vigencia del contrato, extendiéndose hasta **el día 05 de diciembre de 2025**.

Que por **Nota DNCP N° 875/2025** en fecha 12 de febrero de 2025, de la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, manifiesta: Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota AFD/GA/UOC N° 017/2025 de fecha 05/02/2025, en consideración a la misma se reitera la siguiente observación: " *Se verifica que en el Dictamen Justificativo de Modificación de Contrato de fecha de 11 de noviembre de 2024 y la Resolución AFD N° 01 remitidas* ***no han establecido el marco legal aplicable correspondiente a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03*** *que admita la suscripción de convenios modificatorios. Por lo que se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio en el que se establezca los fundamentos normativos correspondientes al artículo de la Ley 2051/03 con su correspondiente acto administrativo de aprobación*".

NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 2051/03, artículo 63º - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, artículo 96 *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Resolución DNCP Nº 4400/2022, artículo 9°. Modificaciones contractuales, en los siguientes incisos: ***inciso d)*** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"* ;**inciso f) "***La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda" y del* ***inciso*** **g)** *"La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas"*.

FUNDAMENTOS.

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones verifica y constata que los antecedentes citados en el considerando se encuentran justificados el pedido de ampliación del plazo.

Se manifiesta, que tanto la Resolución de autorización de la Adenda como el dictamen justificativo de ampliación de contrato se encuentran fundamentados en el artículo 9° de la Resolución DNCP Nº

4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, que reglamenta la aplicación de los contratos abiertos, en los procedimientos de contratación que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, cabe destacar que el artículo 9° de la citada Resolución se basa en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", tal como lo indica el citado artículo y se encuentra en la Adenda N° 01 suscrita en la cláusula primera, por tanto, el acto administrativo por el cual se aprobó la ampliación pretendida cuenta con todos los preceptos jurídicos allanados y que rigen a la materia para su prosecución.

Que ante la necesidad de ampliar el Dictamen Justificativo de Modificación de Contrato de fecha 11 de noviembre de 2024, a fin de indicar de forma taxativa el artículo de la Ley 2051/03 por la cual se basa la ampliación realizada, se menciona que, encontramos jurídicamente justificado el pedido de ampliación conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03, en el artículo 96 Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, en el artículo 9° inciso d), f) y g) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, corresponde lo actuado para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el día el 05 de diciembre de 2025, así como la suscripción de la Adenda N° 01, manteniéndose invariable los precios unitarios, plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Es nuestro Dictamen.

ROSANNA ELIZABETH ESTIGARRIBIA MEDINA
Firmado digitalmente por ROSANNA ELIZABETH ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2025.02.13 15:17:52 -03'00'

DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Firmado digitalmente por DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Fecha: 2025.02.13 15:51:27 -03'00'

OSVALDO MANUEL VILLALBA MARTINEZ
Firmado digitalmente por OSVALDO MANUEL VILLALBA MARTINEZ
Fecha: 2025.02.13 15:57:25 -03'00'